

**ACUERDO DE CONFORMACIÓN DEL
COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SAYULA, JALISCO**

En el Municipio de Sayula, Jalisco, siendo las 9:00 (nueve) horas, con 30 (treinta) minutos, del día 30 treinta del mes de octubre del año 2015 dos mil quince, el **C. GENARO EMMANUEL OCARANZA CORTES**, en su carácter de **DIRECTOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SAYULA, JALISCO**; conforme a lo establecido en el artículo 25, punto 1, fracción II, así como los artículos 27, 28, 29 y 30, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, acuerda la integración del Comité de Clasificación de Información Pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Sayula, Jalisco, con base en los siguientes:



CONSIDERANDOS

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6o, apartado A, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, establece los principios y bases para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública que deberán observar, la Federación, los Estados y Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias.
- II. Que la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 9, fracciones I, II, III y IV, establece como parte de la consolidación del estado democrático y de derecho en el Estado de Jalisco, el derecho a la información pública, la transparencia y la rendición de cuentas de las autoridades estatales y municipales, mediante la apertura de los órganos públicos y el registro de los documentos en que constan las decisiones públicas y el proceso para la toma de éstas; la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas, mediante el ejercicio del derecho a la información, la información pública veraz y oportuna; y la protección de la información confidencial de las personas.
- III. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en el artículo 24, numeral 1, fracción IV, establece el como parte del catálogo de sujetos obligados a los organismos públicos descentralizados municipales, entre los que se encuentra el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Sayula, Jalisco.
- IV. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su Título Tercero, Capítulo II, así como el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en su Título Primero, Capítulo II, Sección Segunda, establecen la naturaleza, función, integración y atribuciones de los Comités de Clasificación de Información Pública de los sujetos obligados.

En razón de lo anterior, y de conformidad a lo establecido por los artículos 27 y 28, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y en los artículos 6 y 7, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se acuerda la integración del Comité de Clasificación de Información Pública del sujeto obligado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Sayula, Jalisco, de la siguiente manera:

- **LICENCIADO EN PSICOLOGIA GENARO EMMANUEL OCARANZA CORTES**
Director del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Sayula, Jalisco, quien fungirá como Presidente del Comité de Clasificación de Información Pública.
- **ABOGADO CARLOS FABIAN HERNANDEZ GONZALEZ**
Titular de la Unidad de Transparencia, quien fungirá como Secretario del Comité de Clasificación de Información Pública.
- **LICENCIADA EN CONTADURIA PUBLICA RITA GUADALUPE DIAZ NORIEGA**
Jefa de Administración y Finanzas integrante del Comité de Clasificación de Información Pública en funciones del órgano de control interno.



CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. El Comité de Clasificación de Información Pública tiene por objeto establecer directrices en materia de clasificación de información pública del sujeto obligado, de conformidad a lo establecido en el Título Tercero, Capítulo II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y lo establecido en el Título Primero, Capítulo II, Sección Segunda, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEGUNDO. El Comité de Clasificación de Información Pública, actuará en todo momento de conformidad a las facultades conferidas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y por el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, aplicando los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública; en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental; y en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada emitidos por el Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco; así como los Criterios Generales que en dichas materias emita el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Sayula, Jalisco.

TERCERO. El Comité debe sesionar cuando menos una vez cada cuatro meses y/o con la periodicidad que se requiera para atender los asuntos de su competencia; se requiere de la asistencia de más de la mitad de sus integrantes para sesionar y sus decisiones se tomarán por mayoría simple de votos, con voto de calidad de su Presidente en caso de empate. El Reglamento Interno de Información Pública que emita el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Sayula, Jalisco, deberá regular el funcionamiento del Comité de Clasificación.

CUARTO. El Comité de Clasificación de Información Pública tiene atribuciones y deberá elaborar y aprobar los Criterios Generales en Materia de Clasificación de Información Pública; en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental; y en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada, con base en la Ley de la materia, y los Lineamientos Generales que para tal efecto emita el Instituto; deberá remitir al Instituto y a la Unidad correspondiente los Criterios Generales y, en su caso, las modificaciones que se precisen. Posteriormente deberá analizar y clasificar la información pública del sujeto obligado de acuerdo a la Ley, los Lineamientos y Criterios Generales de Clasificación de Información; deberá elaborar, administrar y actualizar el registro de información pública protegida; revisar que los datos de información confidencial que reciba sean exactos y actualizados; recibir y resolver las solicitudes de rectificación, modificación, corrección, sustitución o ampliación de datos de la información confidencial cuando lo permita la Ley; registrar y controlar la transmisión a terceros, de información reservada o confidencial en su poder; y las demás que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité de Clasificación de Información Pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Sayula, Jalisco, emite los siguientes puntos de:

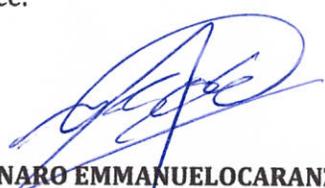
ACUERDO

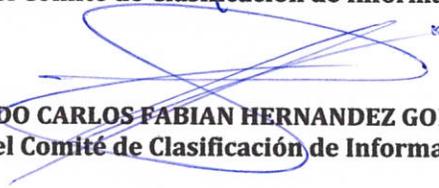
PRIMERO. Queda debidamente integrado el Comité de Clasificación de Información Pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Sayula, Jalisco, y entrará en funciones a partir del día de su conformación.

SEGUNDO. Remítase al Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, un tanto del presente acuerdo en original, adjuntado además, copia certificada de los nombramientos de los integrantes del Comité de Clasificación de Información Pública.

TERCERO. Publíquese en la sección de transparencia del sitio de Internet del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Sayula, Jalisco, y en los medios que eventualmente se estime pertinente para su debida difusión.

Así lo acordó y firman los integrantes del Comité de Clasificación de Información Pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Sayula, Jalisco, el día 30 (treinta) de octubre del año 2015 dos mil quince.


LIC. PSIC GENARO EMMANUELOCARANZA CORTES
Presidente del Comité de Clasificación de Información Pública.


ABOGADO CARLOS FABIAN HERNANDEZ GONZALEZ
Secretario del Comité de Clasificación de Información Pública.


L.C.P RITA GUADALUPE DIAZ NORIEGA
Titular del Órgano de Control Interno.



